



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA**

PROCESO EJECUTIVO
AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO NUMERO 2019 – 239

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, agosto dieciocho de dos mil veintiuno.

Una vez se requiere a la parte ejecutante para que diligencie la notificación de la demanda CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S.A., se allega correo en el cual se indica la imposibilidad de notificar a la demandada por cuanto la empresa encargada de su diligenciamiento informó que el correo enviado no fue recibido y por tanto solicita se le designe curador ad litem que la represente.

Con lo anterior entiende el Despacho que lo pretendido por la parte ejecutante es el emplazamiento de su demandada para una vez cumplido este trámite designar un curador ad litem para su representación.

Sin embargo, antes de acceder a lo solicitado se requiere a la parte ejecutante para que intente la notificación de la parte demandada CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S.A. en el correo solicitudes1.cno@gmail.com.rpost.biz que reporta la página web de la entidad demandada, siguiendo las directrices de los artículos 291 y ss. del C.G.P. o el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

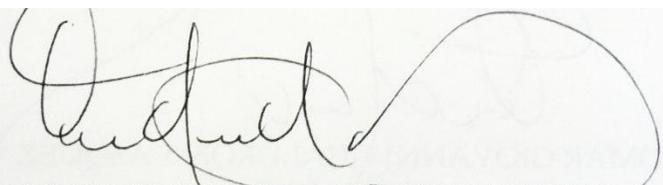
Para el efecto se concede a la parte ejecutante el termino de 30 días, so pena de decretar el desistimiento tácito de que trata el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **19 de agosto de 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.